



**ÓRGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN**

SENTENCIA CONDENATORIA N° 182-19

CAUSA N°:	201800057112
SENTENCIADO / CÉDULA:	Tomasa Yaribel Barrios Ruíz / CIP 5-705-1806
VÍCTIMA:	El Estado
DELITO:	Diferentes Formas de Peculado
MINISTERIO PÚBLICO:	Licdo. José Sánchez
DEFENSOR:	Licdo. Eric Yee Peralta
JUEZ:	Licdo. Dámaso Moreno Solís
AUXILIAR DE SALA:	Licda. Anlly López
FECHA:	25 de julio de 2019
HORA DE INICIO:	10:30 am
HORA DE FIN:	11:14 am

SE RESUELVE Y SE DA POR NOTIFICADA A LAS PARTES DE:

Se tiene por presentado el Acuerdo de Pena N°86-19, fechado 25 de julio de 2019, suscrito entre la Fiscalía, el Imputado y el Defensor Público, se pasa a dictar sentencia: El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién **Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de Ley; Declara Penalmente Responsable a: Tomasa Yaribel Barrios Ruíz**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **5-705-1806**, nacida el 20 de marzo de 1987, con 32 años de edad, hija de Aristides Barrios y Elizabeth Ruíz, residente en Pacora, sector 4, entrada de Milquiades, a tres postes de luz, cuartos de alquiler, segundo cuarto a la derecha, arriba de una loma, propiedad del señor Pedro de León, Distrito de Panamá, ciudad de Panamá, dentro de la causa **201800057112**, como autora del delito de **Diferentes Formas de Peculado**, en perjuicio del **Estado** y la **Condena** a la pena principal de cuatro (4) años de prisión, dicha pena fue reemplazada a quinientos (500) días-multa, a razón de dos balboas (B/.2.00) diario, dando un monto de mil balboas (B/.1,000.00), que deberá pagar a favor del Tesoro Nacional en el término de un (1) año.

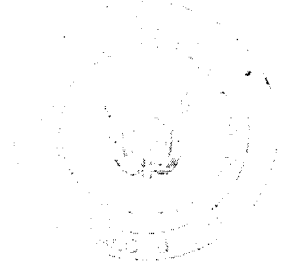
Como **Pena Accesoría** impone la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de dos (2) años una vez cumplida la pena principal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir la causa al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién; para su verificación, control y seguimiento de la sentencia N°182-19, fechada 25 de julio del presente año. Las partes se dan por notificadas en acto

de audiencia.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 43, 50, 59, 68, 73, 79, 102 y 338 del Código Penal, Artículos 1, 5, 14, 15, 26, 68, 69, 220, 272 y siguientes del Código Procesal Penal, Artículo 8 Convención Americana de Derechos Humanos.


LICDO. DAMASO MORENO SOLÍS
Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video en la audiencia N° 696222, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

DMS/Anlly
201800057112